

ORDENANZA Nº: 5817/18.-

Ramallo, 30 de agosto de 2018

VISTO:

La nota enviada por el Sr. Rubén Héctor Sorarrain, en su carácter de gerente de la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L Línea 500; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota la empresa solicita un incremento de tarifas del servicio público de pasajeros que une las localidades de Ramallo con Villa Ramallo;

Que desde la aprobación de la Ordenanza Nº 4908/14 en la cual este Concejo aprobó la adjudicación de la Licitación Pública Nº 02/14, para la concesión del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros a favor de la firma: Empresa de Colectivos Ramallo SRL – Línea 500 – Expediente Nº 4092-9863/13;

Que en dicha Licitación, a fs. 53º, se fija como marco de referencia para el valor de boleto, la Fórmula Polinómica elaborada por la Facultad de Ciencias Económicas de la UNR;

Que luego de reuniones mantenidas por los Concejales de este Cuerpo, se ha estudiado el pedido de incremento tarifario por parte del prestador del servicio;

Que el pedido de incremento tarifario ha ingresado a este Concejo y se contempló el impacto de la paritaria salarial de los choferes;

Que la referida situación impacta fuertemente en la determinación del costo del boleto;

Que se ha resuelto otorgar un aumento tarifario hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que con el objetivo de continuar con la política de promoción y facilitación del acceso a la educación, logrando acordar con el prestador del servicio el congelamiento de las tarifas para los estudiantes de nivel PRIMARIO, SECUNDARIO, TERCARIO y DOCENTES;

Que en el Partido de Ramallo existen dos líneas de transporte público que requieren del acuerdo del Honorable Concejo Deliberante para fijar el valor del boleto;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Empresa de **COLECTIVOS Ramallo S.R.L**, prestataria del ----- Servicio de Transporte de Pasajeros entre las localidades de Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas a partir del 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2018:

Desde Ramallo a Tristán	1era.	Sección	\$	6,75
Desde Ramallo a Nuevo Horizonte	2da.	Sección	\$	8,70
Desde Ramallo a Descanso	3era.	Sección	\$	11,00
Desde Ramallo a Villa Ramallo	4ta.	Sección	\$	15,50
Desde Villa Ramallo a El Descanso	1era.	Sección	\$	6,75
Desde Villa Ramallo a El Nuevo Horizonte	2da.	Sección	\$	8,70

Desde Villa Ramallo a Tristán	3era.	Sección	\$	11,00
Desde Villa Ramallo a Ramallo	4ta.	Sección	\$	15,50

Escolaridad Primaria \$ 1,00
 Escolaridad Secundaria \$ 4,00
 Terciaria y Docentes \$ 5,00.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
 RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2018.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE